

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS MÍNIMOS PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL DESARROLLO HIDRÁULICO MEXICANO

Gustavo Armando Ortiz Rendón

INTRODUCCIÓN

Existen algunos mitos sobre la participación privada en algunos aspectos relacionados con los bienes y servicios públicos. Se ha hablado de solución viable cuando en México se ha dejado de invertir en los grandes rubros de gasto en infraestructura, característica principal de la orientación del gasto público posrevolucionario. A medida que los recursos presupuestales, por lo general, se han reducido y que las obras de infraestructura son más costosas, se ha buscado impulsar leyes que propicien esa participación. En el caso del agua, la Ley de Aguas Nacionales de México menciona esquemas novedosos de participación en formas de concesiones, contratos y convenios para diferentes modalidades de intervención privada y social (mediante organizaciones de los propios usuarios) en distintas clases de obras y servicios hidráulicos. Sin embargo, se puede considerar que las experiencias de inversiones privadas directas en el desarrollo hidráulico son aún incipientes y esta modalidad, sin descartarse del todo, se ha visto comúnmente más como una alternativa o complemento que como una solución. Algunos de los mitos manejados sobre la participación privada, que no privatización, son los siguientes, que:

- Los beneficios o resultados de la participación privada son inmediatos
- Se puede contar con capacidad o recursos ilimitados
- Cuentan con mejor capacidad de gestión de los recursos
- Son comúnmente más eficientes
- En afán de elevar la productividad y la eficiencia se propicia la inversión en desarrollo tecnológico

Lo cierto es que la participación pública ha demostrado que, en inversiones de infraestructura hidráulica y servicios relacionados, puede competir en eficiencia con la inversión privada cuando la inversión pública deja de lado los intereses políticos y burocráticos. De cualquier manera y como condición para la formación de empresas autónomas y eficientes, deben coexistir en forma complementaria y no excluyente tres condiciones básicas: seguridad jurídica, información completa y flexibilidad administrativa. Por lo tanto, el marco legal y administrativo de México debe reestructurarse en ese sentido.

A continuación se propone una serie de lineamientos mínimos que conformarían una estructura administrativa idónea, que seguramente apoyaría la formación y fortalecimiento de empresas públicas o privadas para el desarrollo hidráulico nacional y sus sistemas.

AGENDA NACIONAL DEL AGUA

Para impulsar el proceso de modernización de la gestión del agua es necesario orientar y priorizar acciones de política que lleven a atender, entre otras cuestiones, lo que llamaríamos Agenda Nacional del Agua, que tiene que ver, fundamentalmente, con la adecuación de sistemas y procedimientos de una nueva administración pública del agua: la regulación, aprovechamiento, preservación y distribución sustentable del agua, sus bienes, obras y servicios; ordenar la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos a partir de cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas; incorporar la variable ambiental y el valor económico y social del agua en la formulación de políticas públicas, programas, estrategias y acciones; establecer una normatividad adecuada sobre la regulación, otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento del agua.

Principios de Actuación

Estos temas de la Agenda Nacional del Agua deben, por consiguiente, establecer ciertas estrategias o principios de actuación que lleven a considerar el agua como un recurso vital, limitado, vulnerable y finito; y que su preservación y sustentabilidad no sólo es tarea del Estado, sino también de la sociedad (lo cual incluye la participación de inversión privada rentable). En especial, es indispensable la mayor participación de los usuarios en su administración y cuidado.

Asimismo, dada la problemática que observa el uso o abuso del recurso y la preservación de su calidad, aspectos tales como conservación, preservación, protección y restauración del agua ya han sido declarados como asunto de seguridad nacional. Por ende, el agua deberá utilizarse de manera que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos. Otro aspecto consiste en que la gestión del agua debe ubicarse dentro del concepto de manejo integral de cuenca hidrológica, pero no en forma aislada, sino junto con las otras cuencas hidrológicas, las necesidades económicas y sociales tanto de las regiones como del país, y observando siempre la interrelación que existe entre el recurso y el aire, suelo, flora, fauna y biodiversidad.

Por ello es necesario que se asuman responsabilidades, hasta hace poco no tan obvias, como el que los individuos que contaminen los recursos hídricos deben asumir la responsabilidad de pagar los costos

de la restauración de su calidad, y aquellos individuos que hagan un uso eficiente y limpio del agua deben ser acreedores a incentivos y estímulos económicos.

Una omisión importante es que la sociedad en general hasta ahora no ha recibido señales adecuadas de la verdadera problemática del recurso y hoy en día es necesario que conozca con precisión y confiabilidad toda la información acerca de la ocurrencia, oferta y necesidades de agua, superficial y subterránea, así como de su calidad.

Por otra parte y más allá del solo discurso, se debe trabajar arduamente para garantizar la cantidad y calidad del abastecimiento del agua para sostener el desarrollo económico y productivo del país, y el abastecimiento de agua para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, pero debe prevalecer en los instrumentos de política la salvaguarda de los activos ambientales que garantizan por sí mismos la seguridad del abastecimiento humano y el desarrollo económico sustentable.

Instrumentos de la Política Nacional del Agua

La utilización de los distintos instrumentos de política como herramientas no estructurales, pero de gran impacto en el manejo de la oferta y demanda del recurso y allegamiento de fondos financieros que apuntalen el desarrollo hidráulico y acciones cada vez más complejas que tiene que realizar el sector, son cada vez de mayor relevancia. Entre los instrumentos de política nacional de recursos hídricos están los siguientes:

- Planificación de los recursos hídricos
- Régimen de concesiones, asignaciones y permisos que posibilitan el acceso a los derechos por uso del agua
- Cobro por uso, explotación, aprovechamiento, vertido y protección de recursos hídricos
- Apoyos sociales que permiten el acceso del recurso hídrico en beneficio de comunidades agrarias y zonas urbanas, ubicadas en zonas marginadas
- Sistema de información sobre recursos hídricos
- Incentivos económicos, incluyendo los fiscales y financieros

Planificación hídrica

Para que este instrumento sea eficaz debe ser obligatorio por ser fundamental en la gestión del agua y la conservación de recursos naturales y medio ambiente. Resulta por ello básico, darle al proceso de planificación mayor fuerza jurídica, con carácter de ley o, cuando menos, sujeta a la aprobación por parte

del titular del Ejecutivo Federal del programa nacional hídrico respectivo, y los programas hidráulicos por cuenca o acuíferos

La planificación no sólo debe ser una herramienta aislada o temporal, sino debe entenderse invariablemente como un sistema de trabajo que se actualice y mejore periódicamente bajo directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico.

En la formulación e integración de programas regionales de cuencas, deben establecerse lineamientos claros y flexibles para sustentar los procesos administrativos convenientes para la concesión, asignación y adquisición de derechos de uso de agua y, en general, para la explotación, uso, reúso o aprovechamiento del recurso, así como el control, preservación y restauración del mismo; además de considerar la importancia de contar con una base de información precisa y actualizada acerca del inventario del recurso, balances hidráulicos adecuados en cantidad y calidad y de la situación instantánea de los usos del agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control, tanto por cuencas hidrológicas como por acuíferos.

En la formulación de estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento del agua y su conservación, debe considerarse lo que es posible realizar en una imagen prospectiva a corto, mediano y largo plazos, con los recursos financieros, materiales y humanos disponibles directamente vía presupuestal, o con el marco jurídico administrativo adecuado para buscar alternativas de participación privada en algunas acciones, o bien, distintos esquemas de intervención mixta. Asimismo, por otra parte, deben fortalecerse los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y su financiamiento (eventualmente considerando esquemas de participación privada o mixta), que permitan la concurrencia real de los usuarios y sus organizaciones, y dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal en todos los procesos de planificación que incluyen su ejecución y seguimiento. Aquí, los consejos de cuenca deben tener una participación definitiva en todo el proceso.

Régimen de concesiones

Considerando el recurso hídrico como un bien del dominio público, el acceso a los derechos de uso de aguas es a través del régimen de concesiones y asignaciones. La utilización de esta herramienta de administración debe tener como objetivos principales el asegurar el control cuantitativo y cualitativo del uso del agua, así como el efectivo ejercicio de los derechos de acceso al agua y de sus bienes. Por lo tanto, la política de concesiones debe estar condicionada a las prioridades de uso, restauración, saneamiento y capacidad de carga de las cuencas hidrográficas, vigilando a su vez, salvaguardar la certeza jurídica sobre

tales derechos. Esto último es de principal interés para propiciar la inversión privada en las distintas acciones de desarrollo hidráulico.

Cobro por uso, explotación, aprovechamiento, vertido y protección de los recursos hídricos

En cuanto a la política de precio del agua se le deben dar al usuario, al concesionario privado y a la sociedad indicaciones nítidas sobre su valor real y las formas en que sus costos inciden en el establecimiento de cuotas y tarifas, en la prestación de servicios de agua y su conservación, y debe servir dicha política para, cuando menos incentivar la racionalización del uso y reutilización del agua, obtener recursos económicos para el financiamiento de la instrumentación de planes y programas contemplados en la planeación hidrológica, y distribuir los costos asociados al desarrollo hidráulico y las actividades de gestión y planeación de manera proporcional y equitativa entre todos los usuarios del agua y el de sus bienes y servicios.

Es importante, también, que a la sociedad le queden claros los diferentes costos de abastecimiento y cuidados del líquido, por lo cual éstos deben transparentarse perfectamente y definirse, por otra parte, las competencias de las diferentes instancias y organizaciones, públicas o privadas, en el establecimiento, cobro y aplicación de los ingresos.

Apoyos sociales

Incluso considerando la participación privada rentable, nunca debe escatimarse el apoyo para efectos de garantizar el acceso al agua a las poblaciones de bajos recursos económicos ubicadas en zonas urbanas marginales, así como en comunidades rurales. Estos apoyos no deben contener criterios paternalistas pero si ser proporcionales, racionales y comprometidos de acuerdo con las situaciones económicas específicas y condiciones de buen uso por parte de ellos.

Sistema de información sobre recursos hídricos

Considerando el sistema de información como instrumento público importante en los procesos de planeación y administración del agua, debe definirse como la colecta, tratamiento, recuperación, sistematización, consulta, difusión y aplicación de datos sobre recursos hídricos del país, así como su estado, disponibilidad, permisos, concesiones y asignaciones.

Incentivos económicos

Estos instrumentos de corte económico han probado ser efectivos en otras partes del mundo como herramientas no estructurales, intermedias en cuanto al cobro de tarifas por prestación de servicios y desarrollo de infraestructura e implementación de actos autoritarios y punitivos. Estos dos enfoques no son descartables, pero el establecimiento de incentivos es una tercera vía recomendable y no cruenta ya que presupone la concertación de políticas de uso eficiente del agua con los usuarios.

El Estado es quien aplica estos instrumentos, que deben considerar adecuadamente criterios para la obtención de mecanismos de fomento e incentivos para apuntalar la instrumentación de planes, programas y proyectos públicos y privados, en especial para fomentar una mayor participación ciudadana, civil y de usuarios en acciones que contribuyan a la preservación, uso y aprovechamiento del recurso hídrico nacional, así como para el mejoramiento de la calidad del agua y su reutilización.

Los incentivos probados en México son variados. Entre ellos, exenciones, descuentos del pago de derechos, acreditamiento de gastos de inversión y descuentos en pago de tarifas para aquellos usuarios que: inviertan en infraestructura hidráulica eficiente o realicen acciones, permitan la instalación de tecnologías e instrumentación de otras acciones, demuestren reducciones en los volúmenes de extracción y consumo de agua, se instalen o adopten dispositivos para el mejoramiento de la calidad de las aguas que se descarguen a cuerpos receptores o por las descargas de aguas residuales que se encuentren por debajo de los parámetros permitidos; se realicen obras de infraestructura hidráulica para la captación pluvial, recarga artificial de acuíferos, tratamiento de aguas residuales e infiltración de éstas al subsuelo, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que se expidan.

También, se deben implementar incentivos para el desarrollo de empresas y asociaciones civiles públicas y privadas y para la instrumentación de esquemas de desarrollo tecnológico y de conformación del Servicio Civil de Carrera sectorial, que apoye la formación de cuadros técnicos y directivos del sector especializados para manejar los distintos sistemas hidráulicos.

Principios Generales de la Administración Pública del Agua

Para más eficaces resultados de la política pública en materia de agua, la actuación administrativa de los diversos actores involucrados requiere desarrollarse de acuerdo con principios tales como economía, celeridad, simplificación administrativa, calidad total, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, estrecha coordinación con los usuarios del agua y la sociedad, unidad de gestión, tratamiento integral y economía del agua, desconcentración, descentralización ("lo que pueda decidirse a nivel cuenca, no será resuelto por

el gobierno central"), eficacia, participación de usuarios, sociedad civil y gobiernos locales ("el que consume debe pagar por lo que consume y el que contamina debe pagar los costos de reparación del medio ambiente"), y que la recaudación lograda por el agua tenga siempre un destino específico para apoyar, con los mismos recursos generados por el sector, el desarrollo de los programas hidráulicos.

Instancias de Administración Pública del Agua

Definiendo la administración pública del agua como el conjunto de tareas y acciones gubernamentales en el contexto del marco jurídico vigente, con propósito de regular en cantidad, calidad, espacio geográfico y tiempo, la oferta con la demanda de los recursos naturales existentes en las cuencas, se hace necesario considerar que las instancias que intervengan en este proceso deben tener muy claras sus funciones y quehaceres, así como seguir siempre el estado de derecho que marcan las leyes aplicables, los planes y programas nacionales y regionales del sector, y otros que implican el desarrollo social y económico del país y de la región o de los estados y municipios, según el caso, y considerar en su actuación, entre otros, los principios enunciados anteriormente.

Una redefinición adecuada del esquema institucional de administración del agua en el país, pensamos, es el siguiente:

Presidente de la República

En el caso de la administración federal, el presidente de la república debe ser y asumir plenamente, cuando sea necesario, la máxima autoridad en materia hidráulica, sólo limitando su actuación por las normas constitucionales de las leyes y el interés y bienestar públicos. Sin embargo, por cuestiones de simplificación administrativa, sus funciones en un estado normal de cosas se reducirían a expedir decretos reglamentos nacionales por cuenca y acuífero, emitir instrumentos de planeación, así como medidas para el cumplimiento de tratados internacionales y otros ordenamientos y políticas necesarios para la óptima utilización y gestión de los recursos hídricos.

También, el Ejecutivo establecería jurisdicciones de competencia para la administración del agua de propiedad nacional, eventualmente de propiedad estatal y privada, sus bienes y servicios.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El titular de la Secretaría debe ser el responsable directo de ejercer las atribuciones que le competen al presidente en materias distintas a las que el propio Ejecutivo no puede renunciar. A dicha secretaría

debería dotársele de la fuerza de ley para fundamentalmente proponer e instrumentar la política hídrica del país.

Comisión Nacional del Agua

Considerando que las acciones de gestión del agua sean por cuenca, la administración del agua y operación de las obras y servicios federales deberá ser igualmente por cuenca; sin embargo, se hace indispensable establecer a nivel central un organismo fuerte que vele por los intereses de la nación entera en materia de agua, con carácter fortalecido y se constituya como el órgano superior técnico, normativo y consultivo de la Federación, en aspectos de administración y control del dominio público hidráulico. Esta Comisión coordinaría y sancionaría la actuación de instancias u organismos de cuenca supletoria y transitoriamente ejercería las funciones operativas de éstas.

Organismos de cuenca

A nivel regional se deben fortalecer las ahora gerencias regionales o estatales, para que se transformen en verdaderos organismos de cuenca con plena autonomía administrativa, que se encarguen de actividades de gestión del agua por cuenca, mismas que incluyen todas las acciones operativas de administración, manejo de sistemas hidráulicos, asesoría técnica, conformación e instrumentación de planes regionales a niveles federal y regional, coordinándose con estados, municipios, organizaciones privadas y usuarios para que éstos colaboren o ejerzan completa y directamente, o por concesión, acciones concretas de desarrollo hidráulico y planeación.

Consejos de cuenca

Los consejos de cuenca deben fortalecerse con recursos y apoyos económicos, materiales y humanos, en ámbito jurídicos y administrativos autónomos para, en verdad, ser instancias de coordinación y concertación entre los organismos regionales de cuenca, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los usuarios u organizaciones privadas o mixtas de la respectiva cuenca. Deben ser apoyados con una mínima estructura administrativa, recursos y funciones específicas, y coordinados, pero no subordinados, a los organismos de cuenca.

Otros órganos

Se debe, por otra parte, fortalecerse las funciones del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) para que éste dirija las actividades de investigación y desarrollo tecnológico y científico del sector agua, y desarrolle otras funciones distintas a la de su decreto de creación como órgano descentralizado, tales como certificar laboratorios acreditados y personal calificado para apoyar el servicio civil de carrera, dirigir y coordinar acciones de modernización sectorial y realizar arbitrajes técnicos, entre otras.

Asimismo, debe existir un área en la Procuraduría Ambiental que ejerza funciones de inspección, vigilancia, fiscalización y sanción en materia de descargas de aguas residuales contaminadas y en cuestiones de reparación de daño ambiental e imposición de castigos administrativos y penales, en coordinación con los organismos de cuenca o la Comisión Nacional del Agua. Adicionalmente, un órgano de defensa al usuario en donde pueda hacer valer sus derechos contra actos de autoridad violatorios de sus garantías.

En forma complementaria, el Ejecutivo Federal podrá solicitar el apoyo y coordinación en acciones de administración federal del agua y sus recursos, de las instancias de la sociedad organizada y de los usuarios del agua como gobiernos estatales y municipales, en virtud de ley y convenios de coordinación y colaboración. Ello sin perjuicio de que dichos gobiernos locales administren las aguas nacionales de jurisdicción estatal, cuando hidráulica y técnicamente se demuestre que les corresponden. Todas las anteriores instancias, además de las comisiones estatales de agua y los sistemas municipales, civiles o particulares de servicio público del agua, conformarían un nuevo Sistema Nacional de Administración del Agua Descentralizada y compartida.

Modernización de los Actos de Administración Pública del Agua

La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales deberá ser autorizada mediante concesión, considerando las mejores opciones de aprovechamiento, de acuerdo con los balances hidráulicos regionales y el interés público, económico y social de la región.

Los trámites administrativos deben ser simplificados y el otorgamiento de concesiones y el Registro Público de Derechos de Agua descentralizado y confiable; se deben determinar con claridad en los títulos y reglamentaciones, las reglas y condiciones de su otorgamiento. Con objeto de garantizar inversiones en el desarrollo hidráulico de los usuarios o del sector privado y social, y darles mayor seguridad jurídica a los concesionarios o asignatarios, se deben ajustar los términos de los títulos, las causas de prórrogas y caducidades, las causas de revocación y suspensión; la obligación del pago de cuotas y tarifas por uso aprovechamiento, descarga y servicios; las sanciones punitivas de tipo administrativo o penal a las que se puede hacer acreedor el usuario; el derecho de los usuarios a incentivos económicos o financieros y fiscales; las condiciones para los cambios de uso o las transmisiones de derechos, y los distintos medios de

defensa que el usuario tiene respecto a actos de autoridad. Es necesario delegar muchos de estos actos a las entidades federativas a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal, siempre y cuando su actuación se apegue a los lineamientos que marcan las leyes y autoridades federales en la materia. Entrando a la modernidad, muchas solicitudes y trámites de administración del agua, incluso de registro, tales como certificaciones, constancias, consultas y otros servicios deberían realizarse por transmisión facsimilar o electrónica, utilizando para ello seguros electrónicos encriptados.

Bancos del Agua

Aparte de apoyar la formación de mercados del agua de libre transacción, se deben establecer figuras administrativas que han tenido un relativo éxito en algunas partes del mundo, como los denominados “bancos del agua”, con los objetivos de fomentar, a través de las transmisiones, la reasignación eficiente de los derechos de agua, considerando las mejores alternativas económicas, sociales y tecnológicas del uso del agua y de la descarga de aguas residuales en la región; realizar acciones de compraventa de derechos; organizar y efectuar concursos y subastas de derechos por uso o aprovechamiento del agua y fijar el precio regional de referencia de las transacciones. Estas acciones pudieran delegarse a los gobiernos estatales, e incluso a organizaciones privadas, mediante convenios de colaboración administrativa, fiscal o de concesión.

Aspectos a considerar en Reformas de Ley y Reglamentaciones

Por último, en la revisión que se debe efectuar a la Ley de Aguas Nacionales, se deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos: castigos por ejercer prácticas monopólicas y especulaciones por compraventa de derechos; considerar la posibilidad de declarar zonas de desastre cuando haya riesgos irreversible de desastre a los ecosistemas; considerar preferente la participación de la Federación en obras que beneficien a estados y municipios cuando estos participen con, al menos, 50% de los recursos, pudiendo acreditar su participación con parte de los ingresos por derechos a lo cuales tienen derechos de fin específico. Se debe establecer la posibilidad de apoyos e incentivos para el desarrollo de empresas públicas y privadas que presten servicios de agua potable y alcantarillado, que las convierta en empresas con plena autonomía funcional y financiera, además de que se instale un sistema de servicio civil de carrera para la formación de sus cuadros técnicos y directivos.

Igualmente, se deben establecer incentivos para las reducciones comprobadas de láminas de riego y prever que cuando esto suceda no será causa de caducidad o pérdida de derechos. Se debe plantear la posibilidad de negociar con los estados y municipios la creación de un ente regulador de organismos

públicos de agua potable; considerar la posibilidad de establecer seguros contra daños por inundación en zonas de alto riesgo y evitar asentamientos en esas zonas y establecer, conjuntamente con las autoridades locales, incentivos para la reubicación de asentamientos irregulares; instalar por ley un capítulo completo del sistema financiero del agua que conformarían todas las instancias del sistema de administración pública del agua, en el que debe definirse perfectamente el sistema en cuanto a sus ingresos y fines específicos de la recaudación propia del sector, en programas federales, estatales y municipales compartidos, que resulten del sistema nacional de planificación del agua.

Como puede observarse, estos lineamientos son prerequisites fundamentales para el fomento, desarrollo e institución de organismos o empresas públicas y privadas de desarrollo hidráulico de carácter autónomo, considerando como atracción fundamental la seguridad jurídica, información completa y mayor flexibilidad administrativa.

LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA (PIP) COMO ESTRATEGIA

No obstante lo que se propone en las líneas anteriores, la Ley de Agua Nacionales vigente considera ya la posibilidad de que la iniciativa privada participe en el financiamiento, construcción y operación de infraestructura hidráulica federal, así como en la prestación de los servicios respectivos.

Esta disposición contiene un cambio fundamental en relación con la anterior legislación en materia de agua, pues además de precisar la responsabilidad gubernamental en la materia, se complementa el esfuerzo del sector público con la posibilidad de participación e inversión de los particulares para el financiamiento, construcción y operación de infraestructura hidráulica federal.

Para ello se parte de tres premisas:

1. La participación e inversión privada en materia hidráulica es un medio y no un fin en sí mismo.
2. La infraestructura hidráulica federal no se privatiza, pues la ley no modifica el carácter de bienes del dominio público que tienen conforme al artículo 113. La ley no prevé mecanismos para el cambio de titularidad, sino sólo mecanismos de participación e inversión privada para mayor eficiencia y capitalización de los bienes nacionales.
3. Las nuevas figuras que se crean en materia de infraestructura hidráulica federal, además de los tradicionales contratos administrativos de obra, suministro y servicios regulados por otras leyes, son los contratos “Llave en mano” y dos tipos de concesiones: la prestación de los servicios aprovechando la infraestructura hidráulica construida, y la construcción y operación de infraestructura hidráulica nueva.

Es fácil observar que las tres últimas administraciones, en las políticas del sector, han influido la tendencia dominante hacia la mayor intervención del sector privado en la prestación de servicios públicos, así como la búsqueda de la eficiencia económica mediante el impulso hacia una economía regida por el comportamiento del mercado.

Aunque la participación de la iniciativa privada todavía no constituye un gran atractivo de inversión, la ley actual sí ha propiciado un auge parcialmente relevante, que en el pasado reciente era difícil imaginar:

- El proyecto Huites en Sinaloa y Sonora
- El abastecimiento de agua en ciudades (Guadalajara, Cancún, Los Cabos, Saltillo y Aguascalientes)
- La construcción y operación de plantas de tratamiento en todo el país
- Otras inversiones menores

Aunque no se tienen las cifras con precisión, estas inversiones para el año 2000 se estima que correspondieron a un monto de alrededor de 800 o 900 millones de dólares.

Sin embargo, la participación del sector privado no debe entenderse como la liberación de la responsabilidad del gobierno de asegurar la prestación de los servicios a la población. No obstante, esta alternativa debe aprovecharse si existen, cuando menos, los arreglos en el marco administrativo y legislativo anteriormente comentados, que promuevan y aseguren esa participación. En la medida en que dicha participación se sustente realmente en la posibilidad de mejorar la eficiencia de los sistemas y en el incremento de las coberturas de servicios, entonces sí se puede hablar de soluciones privadas a los problemas públicos.

BIBLIOGRAFÍA

Administración del agua. Aplicación de política hidráulica en escenarios alternativos, Desarrollo Profesional e Institucional, IMTA, Gustavo Ortiz Rendón, México, 20.

Anteproyecto de Acuerdo de coordinación para realizar un programa de coordinación especial que permita impulsar un nuevo Federalismo para fortalecer el estado y los municipios, Ejecutivo Federal, México, 1996.

Aspectos relevantes de la política del agua en México en el marco de desarrollo sustentable, Gustavo Ortiz Rendón, Flor Cruz, IMTA. México, 1997.

Efectos de la participación de la iniciativa privada en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Juan Carlos Valencia Vargas, México, 1996.

Informe, Comisión Nacional del Agua, México, 1989-1993.

Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, 1º. de diciembre de 1992, Diario Oficial de la Federación, y su reglamento, el 12 de enero 1994, 2000.

Ley Federal de Aguas (derogado), 1972.

Participación de la iniciativa privada en esquemas de concesión integral de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Comisión Nacional de Agua, documento interno, México, D.F. 1995.

Una empresa de los usuarios, como una alternativa para apoyar a la consolidación de la transferencia de los distritos de riego, César Ibarra, Silvestre Chan, Sánchez, CNA, Gerencia Estatal en Yucatán, Distrito de Riego 048, México.